



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Hector Gregorio Esteban y D^a María del Pilar Muñoz Romero.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cuatro minutos del día once de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincial D^a M^a Aránzazu Pérez Gil.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Francisco Javier del Río Romero por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1456/2025. APROBACIÓN MODELOS CONVENIOS TIPO DE SUBVENCIONES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, sobre la necesidad elaborar convenios tipo que estandaricen la tramitación, optimicen los tiempos de aprobación y den mayor transparencia

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar los siguientes modelos de convenio:

- ✓ Convenio tipo de subvenciones
- ✓ Convenio tipo de subvenciones con aplicación de cuenta justificativa simplificada

CONVENIO TIPO DE SUBVENCIONES

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO X PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "X"

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por _____ y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D./D^a. **NOMBRE**, en representación de "ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO" con N.I.F. **XXX**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y **Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas** constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **IMPORTE** € en su partida **PARTIDA**, para el **CONVENIO**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. -

DETALLAR LAS RAZONES O EL INTERÉS QUE TIENE LA DIPUTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la **ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO**, para la financiación de "**denominación de la actuación**", en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **IMPORTE** €, con cargo a la partida **PARTIDA** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **XXX hasta el XXX de 202X (Detallar periodo)**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

Detallar aquí los gastos admisibles, a modo de ejemplo se detallan los siguientes, habría que elegir los que proceda en cada caso puntual

- *Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.*
- *Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina)*
- *Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.*
- *Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...*
- *Gastos de difusión de la ayuda.*
- *Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Otros

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables

Detallar otros gastos no subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **XX % (poner porcentaje)** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el XX de XXX de 202X.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

.se relacionaran aquí las que deban presentar, a modo de ejemplo:

- *Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.*
- *Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-*
- *Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios, en su caso*
- *Certificado de final de obra emitido por el técnico director de la misma o acta de recepción firmada entre el contratista y el representante de la Asociación.*
- *Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo ____)*
- *Seguro de responsabilidad civil*
- *En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste*
- *En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos*
- *Licencia de obras*
- *Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos*
- *Otros.....*

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - **La entidad** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados **por la entidad firmante**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Opcional

Además, Diputación prestará el asesoramiento de sus técnicos en relación con la materia objeto del convenio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: **PROYECTO**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

A modo de ejemplo:

- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

fecha XX de XXX de 202X, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado)

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



CONVENIO TIPO DE SUBVENCIONES CON APLICACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO X PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "X"

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por _____ y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a. NOMBRE**, en representación de "**ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO**" con N.I.F. **XXX**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y **Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas** constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **IMPORTE** € en su partida **PARTIDA**, para el **CONVENIO**, estándose a lo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. –

DETALLAR LAS RAZONES O EL INTERÉS QUE TIENE LA DIPUTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la **ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO**, para la financiación de "**denominación de la actuación**", en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **IMPORTE** €, con cargo a la partida **PARTIDA** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **XXX hasta el XXX de 202X (Detallar periodo)**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

Detallar aquí los gastos admisibles, a modo de ejemplo se detallan los siguientes, habría que elegir los que proceda en cada caso puntual

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina)
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio
- Otros

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Detallar otros gastos no subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **XX % (poner porcentaje)** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Este convenio se justificará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el XX de XXX de 202X.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación del total de los gastos de la actividad subvencionada con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago incluyendo declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:

se relacionarán aquí las que deban presentar, a modo de ejemplo:

- *Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.*
- *Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- *Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios, en su caso*
- *Certificado de final de obra emitido por el técnico director de la misma o acta de recepción firmada entre el contratista y el representante de la Asociación.*
- *Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo ____)*
- *Seguro de responsabilidad civil*
- *En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste*
- *En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos*
- *Licencia de obras*
- *Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos*
- *Otros.....*

1. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...), así como lo incluido en la cláusula decimoctava.
2. Una vez comprobada la documentación anterior se requerirá al beneficiario la presentación de copias/originales de facturas y/o justificantes, con sus correspondientes documentos acreditativos del pago (justificante bancario) por importe de la subvención concedida.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 5% y el 50% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio. Las facturas abonadas con más de un mes de retraso no se incluirán en la justificación final.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - **La entidad** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados **por la entidad firmante**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Opcional

Además, Diputación prestará el asesoramiento de sus técnicos en relación con la materia objeto del convenio

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PROYECTO 2025: **PROYECTO**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

A modo de ejemplo:

- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha XX de XXX de 202X, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado)

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



3.- EXPEDIENTE 1300/2025: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO TERRITORIO RURAL INTELIGENTE, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, cuyo objeto es colaborar en la financiación de la aportación que esta debe realizar al proyecto Territorio Rural Inteligente.

Durante el ejercicio 2023 la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, solicitó una convocatoria de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, resultando beneficiaria de la misma, a través del proyecto denominado "Municipios Ribereños Embalses Entrepeñas y Buendía, Territorio Rural Inteligente". Debiendo aportar la Asociación un 10% de la cantidad concedida.

La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental la dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia la colaboración en la financiación de la aportación que la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía, tiene que realizar al Ministerio.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía, en los términos que se expresan en el mismo y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que más adelante se transcribe, financiando la aportación que ésta debe realizar al Ministerio para la Transición Ecológica.

Segundo.- Aprobar la autorización de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN ERUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO (12.971,61 euros), con cargo a la partida 414 780.01 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PROYECTO TERRITORIO RURAL INTELIGENTE

REUNIDOS

Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. **BORJA CASTRO CERVIGÓN**, en nombre y representación del ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDIA, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico tiene como objetivo prioritario la lucha contra la despoblación y busca atender la problemática y demandas derivadas de los nuevos procesos demográficos generados en las últimas décadas y de adoptar las medidas adecuadas para reforzar la cohesión territorial y social de España.

Dentro de este objetivo, considera necesario atender y fomentar la creación de estructuras y redes de ámbito local, que fomenten las iniciativas endógenas y pongan en valor su capacidad transformadora, mediante la integración de los recursos públicos locales y del movimiento asociativo en un proceso de análisis, reflexión y adopción conjunta de decisiones para abordar este problema en toda su complejidad, y para que sirva de base para la elaboración de proyectos transformadores de desarrollo dirigidos a reorientar la actual situación.

El Ministerio, a través de la Orden por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023, busca financiar aquellos proyectos que aporten una visión integral del problema demográfico, tengan en cuenta las diferentes perspectivas y aborden respuestas transferibles para otras zonas rurales con problemas de despoblación

Tercero.- La Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, ha participado en la mencionada convocatoria habiendo obtenido una subvención de 233.489,00 euros destinada a financiar el Proyecto denominado "Municipios Ribereños Embalses Entrepeñas y Buendía, Territorio Rural Inteligente.

El proyecto busca generar un ecosistema de innovación transversal e integral de dinamismo económico y demográfico promoviendo las oportunidades laborales y el emprendimiento asociado a la transición digital y ecológica en dos áreas de especial importancia en la estrategia de desarrollo comarcal: cuidados a las personas mayores y medioambiente.

El proyecto aprobado responde al modelo de Territorio Rural Inteligente, basado en la puesta en marcha de proyectos piloto motor generadores de escenarios de emprendimiento asociados a nuevos nichos de mercado a partir de las inversiones públicas:

- Proyecto Piloto Video Asistencia y Servicios Integrales a Mayores
- Proyecto Piloto de Energías renovables

La convocatoria establece que las ayudas concedidas no pueden superar el 90% del total de gasto subvencionable del gasto total por lo que la Asociación debe hacer frente al 10% restante.

El proyecto abarca a los municipios de Alcocer, Alocén, Auñón, Chillaron del Rey,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cifuentes, Durón, Mantiel, El Olivar, Pareja, Sacedón y Trillo, los cuales están encuadrados en un área clasificada como “extrema despoblación” y con carencias en la prestación de servicios municipales por la asfixia económica de sus Ayuntamientos.

Cuarto. - La Diputación Provincial de Guadalajara valora positivamente colaborar con la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía en la financiación del proyecto “Territorio rural inteligente” a desarrollar en el ámbito de actuación de la Asociación, para lo que se ha consignado en la partida presupuestaria 414.780.01, del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2025, la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO (12.971,61 euros).

Esta actuación figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y contribuye a la consecución del objetivo estratégico nº 1.

Quinto. La Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto, ya que la actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar el desarrollo económico, turístico y social de la provincia.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara para colaborar con la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía financiando la aportación que éste debe realizar al Proyecto Territorio Rural Inteligente.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO (12.971,61 euros), con cargo a la partida 414.780.01 del Presupuesto vigente.

Tercera. – Los gastos a financiar serán los relacionados con las actuaciones contenidas en la ficha de reformulación de proyecto presentada por la Asociación de municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía: Proyecto piloto de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

video-asistencia y servicios integrales a mayores, Proyecto piloto de energías renovables, Centro de Innovación y emprendimiento social y Gastos de dirección, administración y gestión del proyecto.

LINEAS DE ACTUACIÓN	TOTAL
Centro de Innovación, Emprendimiento y Participación Social (CIEPS)	61.283,33 €
Proyecto Piloto de Video Asistencia a Mayores y servicios integrales a Mayores	116.669,96 €
Proyecto Piloto Producción Energías Renovables	43.871,74 €
Dirección, Administración y Gestión del Proyecto	37.577,18 €
	259.432,22 €

La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes directos, en su caso en los porcentajes y condiciones que se especifica en el artículo 4 de la convocatoria de subvención de la que ha sido beneficiaria la de municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía:

- Gastos de personal.
- Gastos de viajes y manutención.
- Gastos de actividades.
- Gastos de inversión. *En esta partida se podrán incluir los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios que tienen una duración o permanencia a largo plazo, tales como inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (maquinaria, mobiliario público, equipamientos, obras en la vía pública...) así como gastos de inversiones de carácter inmaterial (campañas de promoción y concienciación, actuaciones de formación...). Todos aquellos gastos de inversión que no formen parte de estas categorías quedarán expresamente excluidos.*

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención será de 20 años en caso de bienes inscribibles así como en la adquisición de vehículos, y de 5 años para el resto de bienes debiéndose observar las reglas del artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Gastos de revisión de la cuenta justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Serán considerados como costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto, el límite máximo del 15 % de los gastos directos justificados para cada uno de los programas, sin que sea precisa su justificación adicional.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada.

Quinta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, previa verificación por el Servicio Provincial de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, practicándose una retención en concepto de garantía que será liberado a la una vez aprobada la cuenta justificativa.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS
Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Séptima. – La Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, y así lo indicará en memorias, publicaciones, anuncios, redes sociales u otros medios de difusión. De dicha publicidad deberá dar cuenta junto con la cuenta justificativa.

Octava. –Plazo y Justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre de 2025.

La ejecución de los proyectos se llevará a cabo por parte de los beneficiarios,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

mediante ejecución directa, suscripción de convenios o mediante contratación en los términos señalados en el artículo 11 de la convocatoria de la que ha sido beneficiaria la Asociación.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La cuenta justificativa contendrá la documentación que hayan tenido que presentar para la justificación de la subvención (artículo 14 de la convocatoria), en concreto:

- a) Memoria técnica de ejecución.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Además deberá presentar:

- c) Documento que acredite la aceptación de la justificación y la liquidación de la subvención, por parte del Ministerio de Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad procederá a la devolución a la Diputación Provincial del remanente que le correspondería a la participación de la Asociación.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Novena. – Prorroga en la ejecución de las actuaciones.

En el caso de que por parte del Ministerio de Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico se autorice una ampliación del plazo de ejecución, y por tanto de justificación, dicha autorización deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Guadalajara, para que sea autorizada la ampliación del presente convenio.

Décima. - Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimosegunda. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimotercera. - Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de marzo de 2026. Su vigencia podrá ser ampliada teniendo en cuenta la cláusula novena.

Decimoquinta. - De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE LOS EMBALSES
DE ENTREPEÑAS Y BUENDIA**

D. Borja Castro Cervigón

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios y EATIM que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno se le asignan, de conformidad con el Anexo I:

EXPTE. GESTIONA	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE
1103/2025	Abánades		7.000 €
1332/2025	Ablanque		7.000 €
1066/2025	Adobes		7.000 €
1345/2025	Alaminos		7.000 €
1199/2025	Alarilla		10.000 €
912/2025	Albares		12.000 €
1248/2025	Albendiego		7.000 €
1333/2025	Alcocer		12.000 €
1088/2025	Alcolea de las Peñas		7.000 €
781/2025	Alcolea del Pinar		10.000 €
782/2025	Alcolea del Pinar	Cortes de Tajuña	2.000 €
784/2025	Alcolea del Pinar	Garbajosa	2.000 €
785/2025	Alcolea del Pinar	Tortonda	2.000 €
786/2025	Alcolea del Pinar	Villaverde del Ducado	2.000 €
948/2025	Alcoroches		10.000 €
802/2025	Aldeanueva de Guadalajara		10.000 €
1380/2025	Algar de Mesa		7.000 €
1157/2025	Algora		7.000 €
911/2025	Alhóndiga		10.000 €
1397/2025	Alique		7.000 €
1074/2025	Almadrones		7.000 €
1080/2025	Almonacid de Zorita		12.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

808/2025	Alocén		10.000 €
1275/2025	Alustante		10.000 €
1276/2025	Alustante	Motos	2.000 €
962/2025	Angón		7.000 €
1003/2025	Anguita		7.000 €
1004/2025	Anguita	Aguilar de Anguita	2.000 €
1005/2025	Anguita	Padilla del Ducado	2.000 €
1006/2025	Anguita	Santa María del Espino	2.000 €
1007/2025	Anguita	Villarejo de Medina	2.000 €
1159/2025	Anquela del Ducado		7.000 €
1019/2025	Anquela del Pedregal		7.000 €
1033/2025	Aranzueque		12.000 €
1090/2025	Arbancón		10.000 €
1388/2025	Arbeteta		7.000 €
1022/2025	Argecilla		7.000 €
820/2025	Armallones		7.000 €
949/2025	Armuña de Tajuña		12.000 €
880/2025	Arroyo de las Fraguas		7.000 €
1197/2025	Atanzón		7.000 €
862/2025	Atienza		12.000 €
863/2025	Atienza	Alpedroches	2.000 €
864/2025	Atienza	Casillas	2.000 €
865/2025	Atienza	Madrigal	2.000 €
1065/2025	Auñón		10.000 €
957/2025	Baides		7.000 €
910/2025	Baños de Tajo		7.000 €
1142/2025	Bañuelos		7.000 €
1391/2025	Barriopedro		7.000 €
1221/2025	Berninches		7.000 €
969/2025	Bodera, La		7.000 €
1202/2025	Brihuega	Archilla	2.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1203/2025	Brihuega	Balconete	2.000 €
1204/2025	Brihuega	Castilmimbre	2.000 €
1205/2025	Brihuega	Fuentes de la Alcarria	2.000 €
1207/2025	Brihuega	Hontanares	2.000 €
1208/2025	Brihuega	Olmeda del Extremo	2.000 €
1209/2025	Brihuega	Pajares	2.000 €
1210/2025	Brihuega	Tomellosa	2.000 €
1211/2025	Brihuega	Valdelsaz	2.000 €
1212/2025	Brihuega	Villaviciosa de Tajuña	2.000 €
1213/2025	Brihuega	Yela	2.000 €
1092/2025	Budia		10.000 €
1093/2025	Budia	Valdelagua	2.000 €
1236/2025	Bujalaro		7.000 €
1347/2025	Bustares		7.000 €
963/2025	Campillo de Dueñas		7.000 €
852/2025	Campillo de Ranas		7.000 €
853/2025	Campillo de Ranas	Campillejo	2.000 €
854/2025	Campillo de Ranas	Espinar	2.000 €
855/2025	Campillo de Ranas	Roblelacasa	2.000 €
856/2025	Campillo de Ranas	Robleluengo	2.000 €
1076/2025	Campisábalos		7.000 €
1086/2025	Canredondo		7.000 €
971/2025	Cantalojas		10.000 €
972/2025	Cantalojas	Villacadima	2.000 €
1195/2025	Cañizar		7.000 €
1339/2025	Cardoso de la Sierra, El		7.000 €
1340/2025	Cardoso de la Sierra, El	Bocigano	2.000 €
1341/2025	Cardoso de la Sierra, El	Cabida	2.000 €
1342/2025	Cardoso de la Sierra, El	Colmenar de la Sierra	2.000 €
1343/2025	Cardoso de la Sierra, El	Corralejo	2.000 €
1344/2025	Cardoso de la Sierra, El	Peñalba de la Sierra	2.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1349/2025	Casa de Uceda		10.000 €
1259/2025	Casar, El	Mesones	2.000 €
1166/2025	Casas de San Galindo		7.000 €
913/2025	Caspueñas		10.000 €
1035/2025	Castejón de Henares		7.000 €
964/2025	Castellar de la Muela		7.000 €
950/2025	Castilforte		7.000 €
965/2025	Castilnuevo		7.000 €
1240/2025	Cendejas de Enmedio		7.000 €
1072/2025	Cendejas de la Torre		7.000 €
1144/2025	Centenera		10.000 €
1012/2025	Cifuentes	Carrascosa de Tajo	2.000 €
1013/2025	Cifuentes	Gárgoles de Arriba	2.000 €
1014/2025	Cifuentes	Huetos	2.000 €
1015/2025	Cifuentes	Oter	2.000 €
1016/2025	Cifuentes	Ruguilla	2.000 €
1017/2025	Cifuentes	Sotoca de Tajo	2.000 €
1018/2025	Cifuentes	Val de San García	2.000 €
868/2025	Cincovillas		7.000 €
1239/2025	Ciruelas		10.000 €
1008/2025	Ciruelos del Pinar		7.000 €
1274/2025	Cobeta		10.000 €
1042/2025	Cogollor		7.000 €
902/2025	Cogolludo		12.000 €
903/2025	Cogolludo	Aléas	2.000 €
904/2025	Cogolludo	Beleña de Sorbe	2.000 €
905/2025	Cogolludo	Torrebeleña	2.000 €
906/2025	Cogolludo	Veguillas	2.000 €
1297/2025	Condemios de Abajo		7.000 €
1247/2025	Condemios de Arriba		7.000 €
1394/2025	Congostrina		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

983/2025	Copernal		7.000 €
926/2025	Corduente		10.000 €
927/2025	Corduente	Aragoncillo	2.000 €
928/2025	Corduente	Canales de Molina	2.000 €
929/2025	Corduente	Castellote	2.000 €
930/2025	Corduente	Terraza	2.000 €
931/2025	Corduente	Valsalobre	2.000 €
970/2025	Cubillo de Uceda, El		10.000 €
917/2025	Checa		12.000 €
925/2025	Chequilla		7.000 €
804/2025	Chillarón del Rey		7.000 €
1020/2025	Driebes		12.000 €
872/2025	Durón		10.000 €
954/2025	Embid		7.000 €
939/2025	Escamilla		7.000 €
777/2025	Escariche		10.000 €
875/2025	Escopete		7.000 €
1045/2025	Espinosa de Henares		12.000 €
1046/2025	Espinosa de Henares	Carrascosa de Henares	2.000 €
1058/2025	Esplegares		7.000 €
907/2025	Establés		7.000 €
908/2025	Establés	Anchuela del Campo	2.000 €
1283/2025	Estriégana		7.000 €
909/2025	Fuembellida		7.000 €
1228/2025	Fuencemillán		7.000 €
1183/2025	Fuentelahiguera de Albatages		10.000 €
995/2025	Fuenteleucina		12.000 €
973/2025	Fuentsaz		7.000 €
1218/2025	Fuenteviejo		7.000 €
1327/2025	Fuentevilla		12.000 €
1416/2025	Gajanejos		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1070/2025	Galve de Sorbe		7.000 €
1084/2025	Gascueña de Bornova		7.000 €
1147/2025	Guadalajara	Iriepal	2.000 €
1148/2025	Guadalajara	Taracena	2.000 €
1149/2025	Guadalajara	Usanos	2.000 €
1150/2025	Guadalajara	Valdenoches	2.000 €
877/2025	Henche		7.000 €
1155/2025	Heras de Ayuso		10.000 €
1225/2025	Herrería		7.000 €
1113/2025	Hiendelaencina		10.000 €
1249/2025	Hijos		7.000 €
899/2025	Hita		12.000 €
900/2025	Hita	Padilla de Hita	2.000 €
915/2025	Hombrados		7.000 €
859/2025	Hontoba		12.000 €
897/2025	Hortezuela de Océn		7.000 €
1077/2025	Huerce, La		7.000 €
1123/2025	Huércemes del Cerro		7.000 €
803/2025	Huertahernando		7.000 €
922/2025	Hueva		10.000 €
1180/2025	Humanes	Cerezo de Mohernando	2.000 €
857/2025	Illana		12.000 €
1009/2025	Iniéstola		7.000 €
1375/2025	Inviernas, Las		7.000 €
1298/2025	Irueste		7.000 €
1038/2025	Jadraque	Castilblanco de Henares	2.000 €
1198/2025	Jirueque		7.000 €
1026/2025	Ledanca		7.000 €
1027/2025	Ledanca	Valfermoso de las Monjas	2.000 €
821/2025	Lupiana		12.000 €
1143/2025	Luzaga		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1330/2025	Luzón		7.000 €
1334/2025	Majaelrayo		7.000 €
960/2025	Málaga del Fresno		10.000 €
1238/2025	Malaguilla		10.000 €
976/2025	Mandayona		12.000 €
980/2025	Mantiel		7.000 €
796/2025	Maranchón		10.000 €
797/2025	Maranchón	Balbacil	2.000 €
798/2025	Maranchón	Clares	2.000 €
799/2025	Maranchón	Codes	2.000 €
800/2025	Maranchón	Turmiel	2.000 €
1301/2025	Masegoso de Tajuña		7.000 €
1043/2025	Matarrubia		7.000 €
1078/2025	Matillas		10.000 €
882/2025	Mazarete		7.000 €
958/2025	Mazuecos		12.000 €
1055/2025	Medranda		7.000 €
1122/2025	Megina		7.000 €
1163/2025	Membrillera		7.000 €
1131/2025	Miedes de Atienza		7.000 €
1025/2025	Mierla, La		7.000 €
952/2025	Milmarcos		7.000 €
1023/2025	Millana		10.000 €
870/2025	Miñosa, La		7.000 €
1151/2025	Mirabueno		7.000 €
1168/2025	Miralrío		7.000 €
1335/2025	Mochales		7.000 €
1146/2025	Mohernando		10.000 €
1278/2025	Molina de Aragón	Anchuela del Pedregal	2.000 €
1279/2025	Molina de Aragón	Cubillejo del Sitio	2.000 €
1280/2025	Molina de Aragón	Tordelpalo	2.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

779/2025	Monasterio		7.000 €
1101/2025	Montarrón		7.000 €
921/2025	Moratilla de los Meleros		7.000 €
1140/2025	Morenilla		7.000 €
1073/2025	Muduex		10.000 €
1219/2025	Navas de Jadraque, Las		7.000 €
1306/2025	Negredo		7.000 €
1379/2025	Ocentejo		7.000 €
1040/2025	Olivar, El		7.000 €
822/2025	Olmeda de Cobeta		7.000 €
886/2025	Olmeda de Cobeta	Buenafuente del Sistol	2.000 €
959/2025	Olmeda de Jadraque, La		7.000 €
790/2025	Ordial, El		7.000 €
901/2025	Orea		10.000 €
1044/2025	Pálmaces de Jadraque		7.000 €
1232/2025	Pardos		7.000 €
1062/2025	Paredes de Sigüenza		7.000 €
1063/2025	Paredes de Sigüenza	Rienda	2.000 €
935/2025	Pareja		12.000 €
936/2025	Pareja	Casasana	2.000 €
937/2025	Pareja	Cereceda	2.000 €
938/2025	Pareja	Tabladillo	2.000 €
888/2025	Pastrana		12.000 €
1189/2025	Pedregal, El		7.000 €
1099/2025	Peñalén		7.000 €
1282/2025	Peñalver		10.000 €
1082/2025	Peralejos de las Truchas		10.000 €
1378/2025	Peralveche		7.000 €
1106/2025	Pinilla de Jadraque		7.000 €
978/2025	Pinilla de Molina		7.000 €
1067/2025	Piqueras		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1039/2025	Pobo de Dueñas, El		10.000 €
1002/2025	Poveda de la Sierra		10.000 €
934/2025	Pozo de Almoguera		10.000 €
1081/2025	Prádena de Atienza		7.000 €
945/2025	Prados Redondos		7.000 €
946/2025	Prados Redondos	Aldehuela	2.000 €
947/2025	Prados Redondos	Pradilla	2.000 €
1194/2025	Puebla de Beleña		7.000 €
1376/2025	Puebla de Valles		7.000 €
961/2025	Rebollosa de Jadraque		7.000 €
813/2025	Recuenco, El		7.000 €
883/2025	Reñera		10.000 €
1156/2025	Retiendas		7.000 €
893/2025	Riba de Saelices		7.000 €
894/2025	Riba de Saelices	Ribarredonda	2.000 €
1229/2025	Rillo de Gallo		7.000 €
809/2025	Riofrío del Llano		7.000 €
810/2025	Riofrío del Llano	Cardeñosa	2.000 €
811/2025	Riofrío del Llano	Santamera	2.000 €
1277/2025	Robledillo de Mohernando		10.000 €
887/2025	Robledo de Corpes		7.000 €
1145/2025	Romanillos de Atienza		7.000 €
1309/2025	Romanones		10.000 €
1230/2025	Rueda de la Sierra		7.000 €
1231/2025	Rueda de la Sierra	Cillas	2.000 €
1059/2025	Sacecorbo		7.000 €
1060/2025	Sacecorbo	Canales del Ducado	2.000 €
1134/2025	Sacedón	Córcoles	2.000 €
895/2025	Saelices de la Sal		7.000 €
1124/2025	Salmerón		10.000 €
879/2025	San Andrés del Congosto		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1233/2025	San Andrés del Rey		7.000 €
861/2025	Santiuste		7.000 €
1252/2025	Saúca		7.000 €
1253/2025	Saúca	Jodra del Pinar	2.000 €
1047/2025	Sayatón		7.000 €
1160/2025	Selas		7.000 €
789/2025	Semillas		7.000 €
1069/2025	Setiles		7.000 €
1048/2025	Sienes		7.000 €
826/2025	Sigüenza	Alboreca	2.000 €
827/2025	Sigüenza	Alcuneza	2.000 €
828/2025	Sigüenza	Barbatona	2.000 €
829/2025	Sigüenza	La Barbolla	2.000 €
830/2025	Sigüenza	Bujalcayado	2.000 €
831/2025	Sigüenza	Bujarrabal	2.000 €
832/2025	Sigüenza	La cabrera	2.000 €
833/2025	Sigüenza	Carabias	2.000 €
834/2025	Sigüenza	Cercadillo	2.000 €
835/2025	Sigüenza	Cubillas del Pinar	2.000 €
836/2025	Sigüenza	Guijosa	2.000 €
837/2025	Sigüenza	Horna	2.000 €
838/2025	Sigüenza	Imon	2.000 €
839/2025	Sigüenza	Mojares	2.000 €
840/2025	Sigüenza	Moratilla de Henares	2.000 €
841/2025	Sigüenza	Olmedillas	2.000 €
842/2025	Sigüenza	Palazuelos	2.000 €
843/2025	Sigüenza	Pelegrina	2.000 €
844/2025	Sigüenza	Pozancos	2.000 €
845/2025	Sigüenza	Querencia	2.000 €
846/2025	Sigüenza	Riba de Santiuste	2.000 €
847/2025	Sigüenza	Riosalido	2.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

848/2025	Sigüenza	Torrevaldealmendras	2.000 €
849/2025	Sigüenza	Ures	2.000 €
850/2025	Sigüenza	Valdealmendras	2.000 €
851/2025	Sigüenza	Villacorza	2.000 €
778/2025	Solanillos del Extremo		7.000 €
1021/2025	Somolinos		7.000 €
1338/2025	Sotillo, El		7.000 €
884/2025	Sotodosos		7.000 €
1116/2025	Tamajón		10.000 €
1117/2025	Tamajón	Almiruete	2.000 €
1118/2025	Tamajón	Muriel	2.000 €
1119/2025	Tamajón	Palancares	2.000 €
951/2025	Taragudo		7.000 €
933/2025	Taravilla		7.000 €
940/2025	Tartanedo		7.000 €
941/2025	Tartanedo	Amayas	2.000 €
942/2025	Tartanedo	Concha	2.000 €
943/2025	Tartanedo	Hinojosa	2.000 €
944/2025	Tartanedo	Labros	2.000 €
1125/2025	Tendilla		12.000 €
979/2025	Terzaga		7.000 €
968/2025	Tierzo		7.000 €
1328/2025	Toba, La		7.000 €
1087/2025	Tordelrábano		7.000 €
1390/2025	Tordellego		7.000 €
1329/2025	Tordesilos		7.000 €
1313/2025	Torija	Rebollosa de Hita	2.000 €
891/2025	Torre Cuadrada de Molina		7.000 €
1061/2025	Torre Cuadrada		7.000 €
1200/2025	Torre del Burgo		12.000 €
1107/2025	Torremocha de Jadraque		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1135/2025	Torremocha del Campo		7.000 €
1136/2025	Torremocha del Campo	La Fuensaviñán	2.000 €
1137/2025	Torremocha del Campo	Laranueva	2.000 €
1138/2025	Torremocha del Campo	Navalpotro	2.000 €
1139/2025	Torremocha del Campo	Renales	2.000 €
1186/2025	Torremocha del Campo	TorreCuadrada de los Valles	2.000 €
1187/2025	Torremocha del Campo	La Torresaviñán	2.000 €
1188/2025	Torremocha del Pinar		7.000 €
892/2025	Torremochuela		7.000 €
1234/2025	Torrubia		7.000 €
1105/2025	Tortuera		10.000 €
1377/2025	Tortuero		7.000 €
1031/2025	Traíd		7.000 €
1050/2025	Trillo	Azañón	2.000 €
1051/2025	Trillo	Morillejo	2.000 €
1052/2025	Trillo	Puerta la	2.000 €
1053/2025	Trillo	Viana de Mondéjar	2.000 €
1250/2025	Ujados		7.000 €
1037/2025	Utande		7.000 €
1364/2025	Valdarachas		7.000 €
1109/2025	Valdearenas		7.000 €
1215/2025	Valdeavellano		7.000 €
923/2025	Valdeconcha		7.000 €
869/2025	Valdegrudas		7.000 €
1089/2025	Valdelcubo		7.000 €
1041/2025	Valdenuño Fernández		12.000 €
974/2025	Valdepeñas de la Sierra		10.000 €
975/2025	Valdepeñas de la Sierra	Alpedrete de la Sierra	2.000 €
878/2025	Valderrebollo		7.000 €
977/2025	Valdesotos		7.000 €
823/2025	Valfermoso de Tajuña		7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

919/2025	Valhermoso		7.000 €
920/2025	Valhermoso	Escalera	2.000 €
1220/2025	Valtablado del Río		7.000 €
1111/2025	Valverde de los Arroyos		7.000 €
1112/2025	Valverde de los Arroyos	Zarzuela de Galve	2.000 €
860/2025	Viana de Jadraque		7.000 €
780/2025	Villanueva de Alcorón		10.000 €
1154/2025	Villanueva de Argecilla		7.000 €
874/2025	Villares de Jadraque		7.000 €
1214/2025	Villaseca de Henares		7.000 €
1235/2025	Villaseca de Uceda		7.000 €
1281/2025	Villel de Mesa		10.000 €
1307/2025	Viñuelas		10.000 €
1182/2025	Yebra		12.000 €
1254/2025	Yélamos de Abajo		7.000 €
1414/2025	Yélamos de Arriba		7.000 €
967/2025	Yunta, La		7.000 €
817/2025	Zaorejas		7.000 €
818/2025	Zaorejas	Huertapelayo	2.000 €
819/2025	Zaorejas	Villar de Cobeta	2.000 €
812/2025	Zarzuela de Jadraque		7.000 €
1001/2025	Zorita de los Canes		7.000 €
TOTAL MUNICIPIOS			2.301.000 €

EXPTE. GESTIONA	EATIM	IMPORTE
801/2025	EATIM - Aldeanueva de Atienza	7.000 €
953/2025	EATIM - Aragosa	7.000 €
898/2025	EATIM - Bochones	7.000 €
867/2025	EATIM - Cañamares	7.000 €
1255/2025	EATIM - Cendejas del Padrastró	7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

966/2025	EATIM - Cubillejo de la Sierra	7.000 €
916/2025	EATIM - Cuevas Labradas	7.000 €
1102/2025	EATIM - Chera	7.000 €
1075/2025	EATIM - Gargoles de Abajo	7.000 €
1237/2025	EATIM - Gualda	7.000 €
932/2025	EATIM - Lebrancon	7.000 €
896/2025	EATIM - Loma, La	7.000 €
1251/2025	EATIM - Malacuera	7.000 €
1331/2025	EATIM - Moranchel	7.000 €
871/2025	EATIM - Naharros	7.000 €
924/2025	EATIM - Nava de Jadraque, La	7.000 €
889/2025	EATIM - Otila	7.000 €
918/2025	EATIM - Razbona	7.000 €
1415/2025	EATIM - Romancos	7.000 €
1068/2025	EATIM - Teroleja	7.000 €
1267/2025	EATIM - Tobillos	7.000 €
873/2025	EATIM - Tordelloso	7.000 €
914/2025	EATIM - Torete	7.000 €
998/2025	EATIM - Valdepinillos	7.000 €
890/2025	EATIM - Ventosa	7.000 €
TOTAL EATIMS		175.000 €
TOTAL		2.476.000 €

5.- EXPEDIENTE 5712/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL “ALMA FESTIVAL MUSIC”.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención directa de la Presidencia al Ayuntamiento de Almadrones para la celebración del “*Alma Festival Music*”, concedida por Resolución nº 12432, de 26/11/2024, al amparo de la Ordenanza específica de subvenciones directas de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por la Directora de los Servicios Económicos y Consorcios.

Visto que la cuenta justificativa fue presentada fuera del plazo de justificación establecido en la Resolución.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
5712/2024	AYTO. ALMADRONES	P1902400I	12.000,00	6.000,00	12.000,00

6.- EXPEDIENTE 4491/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL SAUCE AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Asociación Socio Cultural El Sauce al amparo de la *“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia para Fiestas Declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2024”*, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención justificada	Subvención que pagar
4491/2024	ASOC. SOCIO CULTURAL EL SAUCE	G19118546	1.200,00	1.200,00	1.200,00

7.- EXPEDIENTE 4483/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LOS MAYOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al Ayuntamiento de Pastrana al amparo de la *“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia para Fiestas Declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2024”* **para la Fiesta de los Mayos**, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención justificada	Subvención que pagar
4483/2024	AYTO. PASTRANA	P1925300D	748,80	748,80	748,80

8.- EXPEDIENTE 4463/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2024 PARA LA REALIZACIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE MIRABUENO.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al Ayuntamiento de Mirabueno al amparo de la *“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia para Fiestas Declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2024”* **para la Romería de la Virgen de Mirabueno**, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención justificada	Subvención que pagar
4463/2024	AYTO. MIRABUENO	P1921700I	1.307,27	1.307,27	1.307,27

9.- EXPEDIENTE 4417/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2024, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE SAN SEBASTIÁN.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al Ayuntamiento de Pastrana al amparo de la *“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia para Fiestas Declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2024”* para la Fiesta de San Sebastián, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención justificada	Subvención que pagar
4417/2024	AYTO. PASTRANA	P1925300D	720,00	720,00	720,00

10.- EXPEDIENTE 4241/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECONQUISTA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Asociación Cultural Reconquista al amparo de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia para Fiestas Declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2024”, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que “si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención justificada	Subvención que pagar
4241/2024	ASOC. CULTURAL RECONQUISTA	G19011923	1.476,09	1.476,09	1.476,09

11.- EXPEDIENTE 2037/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN GARAZ, PARA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES Y FAMILIARES, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del “*Convenio con la Asociación GARAZ para el programa de tratamiento psicológico e integración sociolaboral para personas drogodependientes y familiares, año 2024*”, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que “*Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2037/2024	ASOCIACIÓN GARAZ	G19305960	5.000,00	2.500,00	2.590,49

12.- EXPEDIENTE 1238/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, AÑO 2024”.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del *“Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza para la realización de obras de inversión en la antigua Iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial durante el, año 2024”*, tramitado e informado favorablemente por la adjunta al jefe de Servicio de Cultura y Educación.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
1238/2024	AYTO. SIGÜENZA	P1931000B	25.000,00	12.500,00	19.878,94

13.- EXPEDIENTE 1421/2025. INFORME FAVORABLE DE LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA ALTA.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el escrito presentado por la Mancomunidad Campiña Alta solicitando emisión de informe para la exención de obligación de mantenimiento del puesto de secretario Interventor al que se refiere el art. 10 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe favorable elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios

Correspondiendo la competencia para la emisión del informe corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por delegación efectuada por Resolución de Presidencia n.º 2019-1815 de 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios Campiña Alta, motivada por el volumen de servicios o recursos insuficiente para el mantenimiento del puesto, y las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios de Administración Local con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que las integran o mediante acumulación.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

